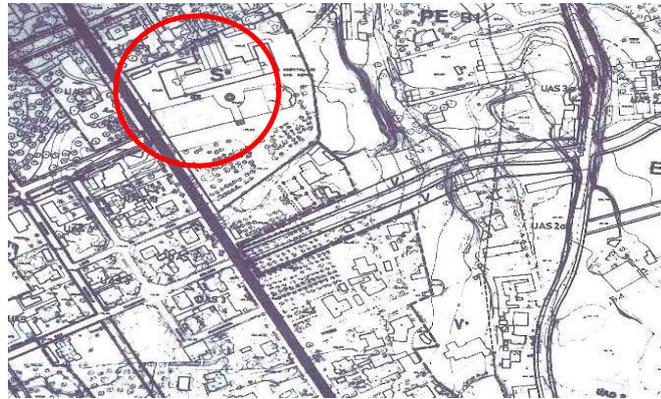


EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD

SOLICITUD DE CONSULTA PREVIA Y CRIBADO



INNOVACIÓN DEL PGOU "HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS"

PROMOTOR: GERENCIA DE URBANISMO DE CÓRDOBA

1

INTRODUCCIÓN

La modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba (en adelante, el PGOU de Córdoba), sobre la que trata el presente documento pretende alcanzar una serie de objetivos específicamente orientados a consolidar el EQUIPAMIENTO SOCIAL PRIVADO y sus funciones de indudable interés general para la ciudad de Córdoba.

La Disposición final cuarta de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (entró vigor el día 23 de diciembre de 2021, tras su publicación en el BOJA número 233 de 3 de diciembre) modifica la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

A la mencionada Innovación le es de aplicación la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, por tratarse de un instrumento de planeamiento sometido a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento, en consecuencia, podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma.

FECHA DE PRESENTACIÓN PLAN ESTRATÉGICO AMBIENTAL: 22-12-2021



FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

ac8ad78d53b4aebc2b0061168bd048129e09ea69

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

15/02/2022 19:00:53 CET

NÚMERO DE REGISTRO

O00012065e2200015300

JUNTA DE ANDALUCÍA

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 250 de 31 de diciembre)

Nº Reg. Entrada: 2021999014122938. Fecha/Hora: 22/12/2021 19:53:44

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE						
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS					DNI/NIF/NIE R1400098H	
SEXO	TIPO DE VÍA Avenida	NOMBRE DE VÍA DEL BRILLANTE			NÚMERO/KM 6	CALIF. NUM
BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO	
MUNICIPIO Córdoba		LOCALIDAD		PROVINCIA CÓRDOBA	CÓDIGO POSTAL 14012	
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO jluque@icacordoba.es				
2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE						
NOMBRE Y APELLIDOS JOAQUIN LUQUE LEON					DNI/NIF/NIE 30459373J	
SEXO	TIPO DE VÍA Calle	NOMBRE DE VÍA Músico Lidón			NÚMERO/KM 6	CALIF. NUM
BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO	
MUNICIPIO Córdoba		LOCALIDAD		PROVINCIA CÓRDOBA	CÓDIGO POSTAL 14012	
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO jluque@icacordoba.es				
3 DESTINATARIO						
CONSEJERÍA Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible						
ÓRGANO/AGENCIA/ETC Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba (A01035423)						
DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO Presentación Electrónica General						
4 EXPONE						
<p>A los efectos de tramitación de la Innovación cuyo borrador se aporta junto con este Documento Ambiental Estratégico, con la intención de esclarecer la normativa de aplicación a dicha Innovación, conforme a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, (cuya entrada en vigor será el día 23 de diciembre de 2021) de conformidad con lo establecido en su DT3ª, cuando dispone que los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégico se registrarán por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, con la solicitud de inicio de este procedimiento, y de acuerdo con el artículo 19.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que establece que el estudio ambiental estratégico es el estudio elaborado por el promotor, que, siendo parte integrante del plan o programa, identifica, describe, evalúa los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan o programa, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 que establece que el promotor de los planes y programas incluidos en el artículo 36 apartado 2 presentará ante el órgano ambiental, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, acompañada de borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico.</p>						
5 SOLICITA						
Sea admitida la solicitud de inicio de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, junto con el borrador de la						

JOAQUIN LUQUE LEON		22/12/2021 19:53	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PECLA88CABF8D3F56958617E4C15AE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Nº Reg. Entrada: 2021999014122938. Fecha/Hora: 22/12/2021 19:53:44

JUNTA DE ANDALUCIA

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 250 de 31 de diciembre)

Innovación de PGOU de Córdoba vigente y el documento ambiental estratégico.

6 DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Documento 1: 2. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA SJD 22DIC21DEF.pdf (158010 bytes)

Verificación: PECLA1E1C5E926E2160093A441D7D4

- Documento 2: INNOVACIÓN SJD 26-11-2021 PRESENTADA.pdf (2327199 bytes)

Verificación: PECLAC00CA18D605A6C157DBCA6BC1

7 DECLARACIÓN Y SOLICITUD

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en este documento y SOLICITA se tenga por admitido en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía.

Fdo.: _____ JOAQUIN LUQUE LEON

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General para la Administración Pública cuya dirección es calle Alberto Lista, nº 16, 41071 - Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpai@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la constancia registral y su remisión al órgano destinatario, cuya base jurídica es el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no estando prevista su cesión o comunicación a terceros.
- d) Los datos personales que nos aporta se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivo y documentación.

JOAQUIN LUQUE LEON		22/12/2021 19:53	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PECLA88CABF8D3F56958617E4C15AE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

El artículo 56 de Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía queda redactado como sigue: 1. Se someterán a informe de evaluación del impacto en la salud:

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, no se someterán a evaluación del impacto en la salud:

a) (...)

b) Las modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística del párrafo b) del apartado 1, así como todas las actividades y obras, públicas y privadas, y sus proyectos a las que hace referencia el párrafo c) del apartado 1 de este artículo, que no presenten impactos significativos en la salud y así se determine expresamente por la Consejería competente en materia de Salud. Este pronunciamiento tendrá lugar en el proceso de cribado inserto en el trámite de consultas previas al procedimiento de evaluación del impacto en la salud previsto en el artículo 59.5, al que con carácter potestativo podrán acogerse las personas promotoras de las actuaciones anteriormente citadas.

Se refiere a los instrumentos de ordenación urbanística general y los planes de ordenación urbana.

De conformidad con el artículo 21 del Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, es preceptivo realizar la solicitud de consulta previa y cribado conforme al Anexo IV del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre en relación al trámite de la Evaluación de Impacto en Salud modificado por el Decreto Ley 2/2020.

La solicitud se realizará en este momento procedimental por lo que a la documentación de petición de la Innovación mediante un documento denominado MEMORIA RESUMEN que ha de contener lo siguiente:

- a) Identificación de la administración promotora del instrumento de planeamiento.
- b) Ámbito de actuación, situación y emplazamiento, con cartografía adecuada.
- c) Objetivo y justificación del instrumento de planeamiento. Requisitos acciones o ejes de actuación.
- d) Descripción de las principales modificaciones del entorno urbano previstas y sus posibles afecciones demográficas, socioeconómicas y sobre los estilos de vida.
- e) Población (existente o prevista) potencialmente afectada por estas modificaciones. Características de esta población, intensificando en su caso rasgos de especial vulnerabilidad, situación de inequidad y opinión ciudadana.



- f) Valoración de la relevancia de los potenciales impactos sobre la salud de las poblaciones existentes y/o previstas. Medidas propuestas para optimizar dichos impactos.

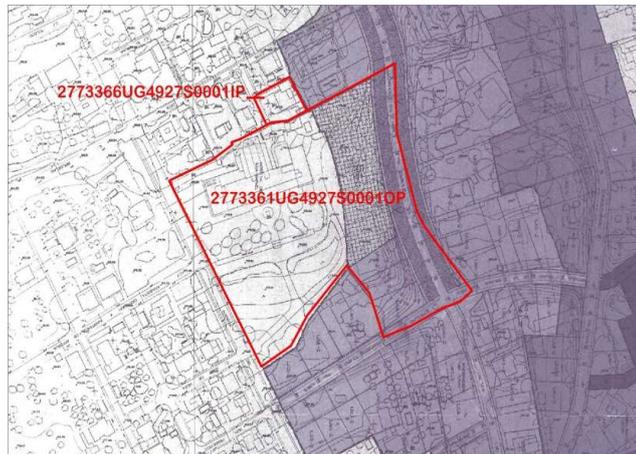
a) Identificación de la administración promotora del instrumento de planeamiento.

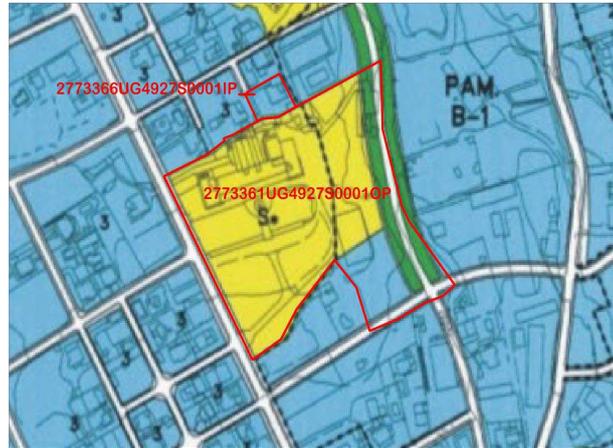
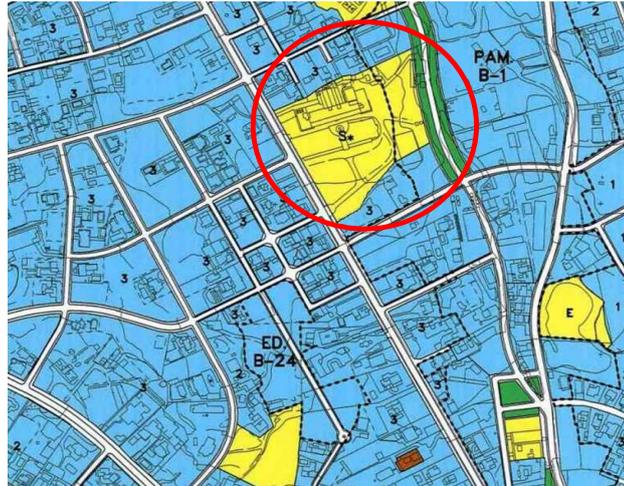
La administración promotora del instrumento de planeamiento, innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, es el Excmo. Ayto. de Córdoba.

El procedimiento tiene por objeto iniciar en virtud de la propuesta realizada por la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, la realización de los objetivos señalados en párrafo precedente.

b) Ámbito de actuación, situación y emplazamiento, con cartografía adecuada.

El ámbito de actuación de la Innovación lo constituye exclusivamente el solar ubicado en la Avda. del Brillante, de Córdoba, cuya posición cartográfica se recoge a continuación:





c) Objetivo y justificación del instrumento de planeamiento. Requisitos acciones o ejes de actuación.

El presente documento tiene por objeto incorporar a la ordenación establecida por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, las determinaciones precisas para:

- a) Cumplimentación del Convenio Urbanístico de 1997 en su totalidad, normalizando y formalizando las cesiones de viales y espacios verdes.
- b) Regularización del Equipamiento Dotacional Privado en su totalidad (S*)

c) Recalificación parcelas existentes en el ámbito de uso lucrativo residencial a uso de Equipamiento Dotacional Privado (S*) derivada del Convenio de 28 de mayo de 1.997.

d) Implantación de pasarela desde el Hospital hasta edificio colindante de uso residencial, unifamiliar aislada, y destino del edificio a usos ligados al Hospital.

e) Ampliación del área destinada a servicio Hospitalario, consolidando el Centro como Hospital de referencia a nivel de Andalucía, consolidando las acreditaciones de calidad, ampliando las instalaciones para un mejor desarrollo de la actividad médica y mayor comodidad para el paciente, potenciar el departamento de investigación y desarrollo y en definitiva plasmar un modelo de Equipamiento Dotacional Privado potenciando la funcionalidad territorial de éste como verdadero centro logístico y de servicios a nivel municipal y autonómico.

La nueva ordenación se plantea sobre el ámbito del actual equipamiento social privado, destinado a Hospital, es decir, sobre los 26.535 m² de superficie propiedad de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios y en concreto sobre los 13.906 m², de los cuales 5.906 fueron objeto de cesión a la Administración Municipal en virtud del Convenio de fecha 28 de mayo de 1997, y 8000 metros calificados de Equipamiento.

De esta manera, la accesibilidad y centralidad de estos equipamientos redundan en una mejora de la calidad de vida y la salud de los ciudadanos.

El criterio de la centralidad del Hospital es tan importante como procurar una localización en un ámbito tranquilo y en un entorno urbano residencial. Se valora así la cercanía y conectividad con otros equipamientos, especialmente sociales y asistenciales, evitando la localización aislada, lo que redundaría negativamente en la calidad de los servicios ofrecidos a los residentes, personas que demanden algún tipo de servicio sanitario, sus familiares, y en los criterios elementales de sostenibilidad.

El artículo 9 de la LOUA dispone que la ordenación urbanística ha de optar por el modelo que mejor asegure la correcta funcionalidad de la ciudad existente atendiendo a su cualificación y reequipamiento. La necesidad de operar innovaciones en el ámbito urbano es inherente al proceso de recualificación y renovación de la ciudad, una necesaria variabilidad que evita procesos de expansión y crecimientos innecesarios, reñidos con los criterios de sostenibilidad urbana (mayor consumo de suelo, transporte, energía, recursos hídricos, etc.)

Se trata, por tanto, de optar por un equipamiento privado con la finalidad de procurar el bienestar de la población y la de permitir la mejor accesibilidad a familiares.

Con la nueva ordenación se complementa y mejora el modelo de ciudad por medio de la creación de un nuevo espacio expresamente destinado al USO DOTACIONAL PRIVADO, dentro de los espacios ya existentes. La ampliación permitirá el logro de los objetivos perseguidos por el Hospital, dándose respuesta

a las nuevas y emergentes demandas de desarrollo de las instalaciones actuales.

Debido a la escasa entidad del ámbito afectado (una parcela de 0,1 hectárea) la superficie afectada no precisa de un incremento o mejora de dotaciones (con la nueva ordenación además se generarían nuevos espacios destinados a la asistencia y prestación a la comunidad de servicios médicos o quirúrgicos) ni de los servicios públicos y de urbanización existentes, por lo que no procede su reconocimiento como área homogénea respecto al aprovechamiento preexistente (artículo 45.2.B)c) de la LOUA).

En cuanto al incremento de edificabilidad, derivada del cambio de calificación de la parcela catastral 2773366UG4927S0001IP, dicha acción no comportará un aumento del aprovechamiento objetivo superior al diez por ciento del preexistente.

Según dispone el artículo 59.2 de la LOUA, "se entiende por aprovechamiento objetivo la superficie edificable permitida por el planeamiento general o los instrumentos que lo desarrollen sobre un terreno dado, medida en metros cuadrados de techo ponderados en función del valor de repercusión correspondiente al uso, tipología y edificabilidad atribuidos al mismo".

En el barrio de "El Brillante" coexisten con los suelos lucrativos UAS, que son los más abundantes, distintos usos dotacionales privados (además de otros públicos), correspondiendo a los segundos valores de repercusión sustancialmente inferiores a los característicos de las ordenanzas residenciales debido a las limitaciones de uso inherentes a su destino urbanístico, a los problemas de adaptación a nuevos programas funcionales de distintos o semejantes usos dotacionales que presentan las edificaciones ya existentes, etc., circunstancias de las que deriva su difícil comercialización.

Por tanto con la nueva ordenación no se produce el supuesto previsto en el artículo 45.2.B.c) de la LOUA, al ser el aprovechamiento objetivo de la nueva calificación, expresado en metros cuadrados de techo ponderados por cada metro cuadrado de suelo sensiblemente inferior al correspondiente a la UAS-2, no mutando a suelo urbano no consolidado los terrenos afectados.

La Ordenanza de Equipamiento se caracteriza por ser una ordenanza de edificación independiente del resto, de ámbito espacial discontinuo y con localización en el entramado del resto de ordenanzas, reconoce y/o propone la ubicación de los "equipamientos" en el tejido de la ciudad, constituyendo aquéllos un papel fundamental de "hitos" con mayor o menor expresión en el paisaje urbano.

La actuación queda circunscrita a una sola parcela, en la que se proyecta un uso exclusivo (Equipamiento Comunitario) y la explotación única del servicio público por parte del promotor.

d) Descripción de las principales modificaciones del entorno urbano previstas y sus posibles afecciones demográficas, socioeconómicas y sobre los estilos de vida.

La parcela se encuentra en una zona de transición entre viviendas unifamiliares aisladas, y equipamiento.

La edificación planteada se adaptará a su entorno causando el mínimo de impacto ambiental.

Se conservará la distancia a linderos públicos, viarios, tomando como parámetro los 6 m. de la ordenanza UAS-2. La altura de la edificación en las líneas de fachada retranqueada será de dos plantas.

Como afección demográfica, la ampliación de un Hospital supone el carácter tranquilo del equipamiento y el desarrollo de todas sus funciones en el propio edificio y en los espacios libres de la propia parcela hace que no se produzcan afecciones sobre el entorno.

e) Población (existente o prevista) potencialmente afectada por estas modificaciones. Características de esta población, intensificando en su caso rasgos de especial vulnerabilidad, situación de inequidad y opinión ciudadana.

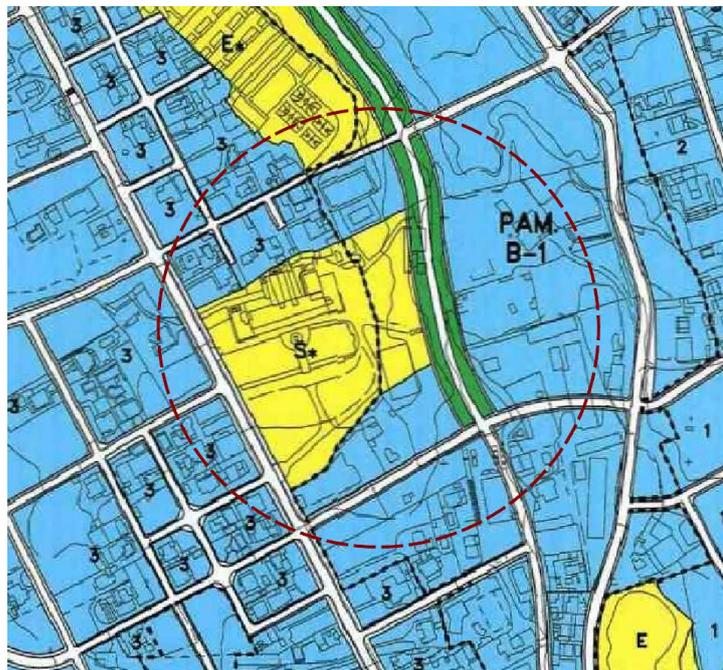
La población existente difiere muy poco de la prevista, siendo la única alteración un aumento de los usuarios del Hospital. Las características de la población siguen siendo las mismas.

f) Valoración de la relevancia de los potenciales impactos sobre la salud de las poblaciones existentes y/o previstas. Medidas propuestas para optimizar dichos impactos.

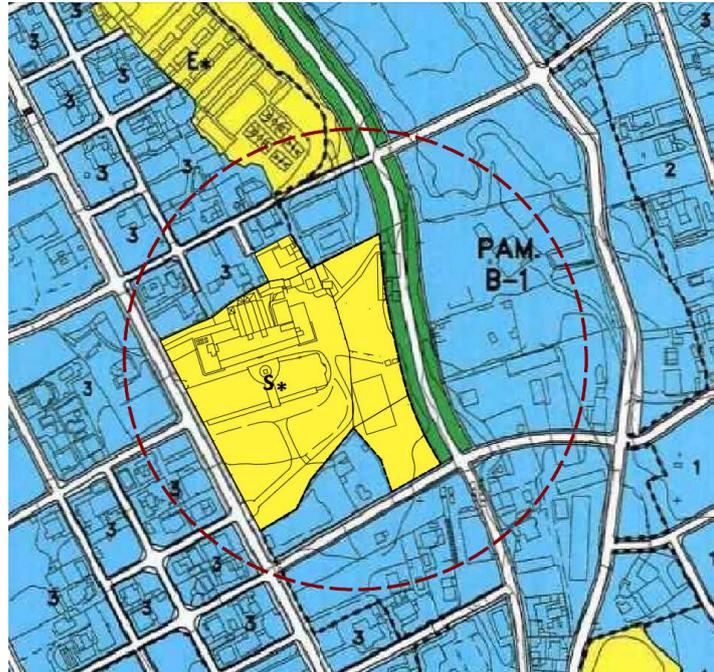
Como se ha descrito en los puntos anteriores, los posibles impactos sobre la salud de las poblaciones existentes o previstas, son mínimos; la única alteración en la zona es el aumento de la población asistida, siendo esta una actividad que además de ser poco impactante se desarrolla en el interior del equipamiento.

El edificio estará dotado con un aparcamiento propio, dotación que evitará un aumento de los vehículos estacionados en las calles y espacios cercanos.

RESUMEN EJECUTIVO: ORDENACIÓN VIGENTE



RESUMEN EJECUTIVO: ORDENACIÓN MODIFICADA



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

ac8ad78d53b4aebc2b0061168bd048129e09ea69

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 58955fd409f299b6763a4eaa1ac9330f4d7460359402fadee5faf906148b44195444d4f205f4e4a289d0b472abbc83154a15e061b056241389cbd8d9719f8d87

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0017596_2022_00000000000000000000000009471352

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 15/02/2022 19:00:49

Origen: Ciudadano

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: ac8ad78d53b4aebc2b0061168bd048129e09ea69

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf